

N° 776 - 2022 - MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 07 de abril de 2022

Visto, el Expediente N° 1340797-2020-MINCETUR, de fecha 02/07/2020, presentado por la empresa **EL PARAISO DE LA SUERTE S.A.C.** en el que solicita Renovación de la Autorización Expresa para la explotación de juegos de máquinas tragamonedas en la sala de juegos **"EL PARAISO DE LA SUERTE"**, ubicada en la Av. Vidaurrazaga Tienda 11-A, Distrito de José Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27153, y normas modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país, estableciéndose en el artículo 24° del citado cuerpo legal que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a las explotaciones antes referidas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, para la explotación de juegos de máquinas tragamonedas se requiere de autorización expresa emitida por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

Que, el artículo 14° de la Ley antes mencionada así como el artículo 7° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, establecen los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a la mencionada autorización;

Que, mediante Expediente N° 1340797-MINCETUR, de fecha 02/07/2020, presentado por la empresa **EL PARAISO DE LA SUERTE S.A.C.**, se solicita Autorización Expresa para la explotación de juegos de máquinas tragamonedas en el establecimiento denominado "EL PARAISO DE LA SUERTE", ubicada en la Av. Vidaurrazaga Tienda 11-A, Distrito de José Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 1180-2011-MINCETUR/VMT8DGJCMT, de fecha 10.05.2011 se autorizó a la solicitante la explotación de máquinas tragamonedas en el inmueble ubicado en la Av. Vidaurrazaga Tienda 11-A Número S/N, Distrito de José Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa, renovada mediante Resolución Directoral N° 2232-2016-MINCETUIR/VMT/DGJCMT, de fecha 22.07.2016, el mismo que cuenta con Licencia de Funcionamiento Municipal Nº 006407, de fecha 01.12.2012, por el giro de "tragamonedas", expedida por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Ribero;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias los establecimiento destinados a la explotación de máquinas tragamonedas no pueden encontrarse a menos de ciento cincuenta (150) metros, medidos de puerta a puerta siguiendo el mínimo tránsito peatonal posible de templos y/o centros de estudios donde se imparte educación inicial, primaria y secundaria;

Que de conformidad con el artículo 15º de la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 29.01.2007 "Normas complementarias al procedimiento de reordenamiento y formalización previsto en la Ley Nº 28945" dispone: "De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley, entiéndase por centros de educación inicial, primaria o secundaria a aquellos centros de estudios que imparten educación básica regular de acuerdo con la Ley Nº 28044 "Ley General de Educación" que cuenten con el calificativo expedido por el Ministerio de Educación y la licencia municipal de funcionamiento correspondiente. (...)" ratificada con el artículo 2º de la Directiva Nº 002-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 349-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT, Disposiciones Adicionales, relacionadas con la distancia mínima:

Que, según consta en el Informe Técnico N° 28-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT-SLME, de fecha 30.08.2021, con relación a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, no se

encontró Institución Educativa ni Templo dentro de un radio de 150 metros medidos desde la puerta de ingreso principal de la Sala de Juegos "EL PARAISO DE LA SUERTE", ubicada la Av. Vidaurrazaga Tienda 11-A, Distrito de José Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, asimismo, la solicitante cumple con presentar la Declaración Jurada, suscrita por su Gerente General Rosa Humareda Ruiz, señalando que la ubicación del establecimiento se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 27153 y sus modificatorias, por lo que en mérito de lo expuesto, la empresa solicitante cumple con la observancia de la distancia mínima prevista en el artículo 5º de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias;

Que, La empresa cumple con adjuntar copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad En Edificaciones De Detalle N° 0059-2022, expedido en fecha 25.11.2022, con una vigencia 25/01/2024, en el que se consigna que la Capacidad Máxima de la Edificación es de 65 (Sesenta y Cinco) personas, y copia del Informe de Inspección Técnica de Seguridad En Edificaciones De Detalle – Anexo 12, de fecha 20.01.2022; expedidos por la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, en acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se deja constancia que la sala de juegos de la solicitante cumple con las condiciones de seguridad exigibles a este tipo de establecimientos para la explotación de hasta cincuenta (50) máquinas tragamonedas:

Que, de la evaluación de la solvencia económica de la solicitante y de los socios, gerente general y apoderados con facultades inscritas, según consta en el Informe Económico – Financiero Nº 21-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT-TBJE, de fecha 15.04.2021, la solicitante, socios, gerente general y apoderados, cumplen con los criterios de evaluación establecidos en la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 29.01.2007, debiéndose precisar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias que dicha evaluación es permanente en tanto el titular de la autorización mantenga vigente la autorización concedida;

Que, en observancia de lo establecido en los artículos 19° y siguientes de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, la solicitante cuenta con la Póliza de Seguro de Garantía N° J0130-00-2021, vigente desde el 01.09.2021 hasta el 31.08.2022, otorgada por la empresa SECREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, por la suma de S/. 220,000.00 (Doscientos veinte mil y 00/100 Soles), en respaldo de las obligaciones asumidas con el Estado y terceros derivadas de la aplicación del mencionado cuerpo legal, la misma que ha sido remitida al área de administración del MINCETUR para su custodia y fines correspondientes;

Que, mediante Expediente Nº 1340797-2020-MINCETUR, de fecha 02/07/2020, la empresa **EL PARAISO DE LA SUERTE S.A.C.** cumplió con presentar el Plan de Prevención de la Ludopatía, al que hace referencia el literal t) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas" modificado mediante el artículo 6° de la Ley N° 29907, "Ley para la Prevención de la Ludopatía en las salas de casino y máquinas tragamonedas", y el artículo 11° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINCETUR;

Que, en el Informe Técnico N° 28-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT-SLME, de fecha 30.08.2021, se ha verificado que la sala de juegos ha cumplido con implementar el Modelo SUCTR "GALAXIS" VERSIÓN 2.91.5 EKIT 910 (HF 003) de registro MS005 del Fabricante LINKTEK S.A.C., de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por Ley 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, el plazo de vigencia de las autorizaciones expresas concedidas por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas es de cinco (05) años, pudiendo ser renovada por plazos sucesivos y adicionales de cuatro (4) años;

Que, en aplicación de los Principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores regulados en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se presume la veracidad de la documentación y/o información presentada;

Que, la presente autorización se expide previa verificación de la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas u Originarios publicada en el Portal WEB del Ministerio de Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 29785 "Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocidos en



el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", no encontrándose la sala de juegos del solicitante dentro del ámbito territorial de los pueblos indígenas u originarios, razón por la que los efectos administrativos de la autorización concedida, no afectan de forma alguna los derechos reconocidos en la Ley antes indicada;

De conformidad con las Leyes Nos. 27153, 27796, 28945 y 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 082-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT-GED e informe Técnico N° 28-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT-SLME e informe Financiero 21-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT-TBJE;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Renovar la Autorización Expresa concedida a la empresa EL PARAISO DE LA SUERTE S.A.C., código de registro N° 120798001, para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "EL PARAISO DE LA SUERTE" ", ubicada en la Av. Vidaurrazaga Tienda 11-A, Distrito de José Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa; por un plazo de cuatro (04) años, en observancia de lo normado en el artículo 17° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias.

Artículo 2.- La presente autorización faculta a la empresa la explotación de CINCUENTA (50) máquinas tragamonedas y CIENTO VEINTISIETE (127) memorias de sólo lectura, según detalle contenido en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, todos los requisitos y condiciones que sirvieron de base para la presente autorización deben mantenerse durante el plazo de vigencia de la misma, bajo apercibimiento de cancelarse la autorización concedida y disponerse la clausura del establecimiento destinado a la explotación de máquinas tragamonedas.

**Artículo 4.-** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por Ley Nº 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 5.- La presente autorización concedida a la empresa EL PARAISO DE LA SUERTE S.A.C. <u>no faculta la apertura y funcionamiento</u> de la sala de juegos "EL PARAISO DE LA SUERTE", debido a que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, los titulares de una autorización de explotación concedida por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se encuentran obligados a observar las normas que sobre zonificación, seguridad, higiene, parqueo, entre otros, establezcan las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

**Artículo 6.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 02.02.2006, expedida por el Tribunal Constitucional (Expediente Nº 4227-2005-PA/TC), la misma que bajo responsabilidad constituye precedente vinculante para todos los poderes públicos, los explotadores de juegos de casino y máquinas tragamonedas deben cumplir con el pago del Impuesto a los Juegos como consecuencia de la actividad comercial que desarrollan.

**Artículo 7.-** La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se reserva el derecho de revocar la presente autorización en caso verificarse que las condiciones económico-financieras de la empresa autorizada se han modificado negativamente como consecuencia de las acciones de cobranza que pudiera llevar a cabo la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) por la deuda exigible por concepto del Impuesto a los Juegos.

**Artículo 8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 24º de la Ley Nº 27153 y en concordancia con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores regulado en el numeral 1.16 del artículo IV de la Ley N° 27444, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en ejercicio de su facultad de fiscalización se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación presentada por la solicitante así como establecer las sanciones o iniciar las acciones legales que resulten aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 9.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú y sus modificatorias, las personas jurídicas titulares de una autorización para la explotación de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se encuentran obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF-Perú, las operaciones inusuales y sospechosas que pudieran realizar sus clientes en sus salas de juegos. Asimismo, el titular deberá implementar un Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a cargo de un Oficial de Cumplimiento, para lo cual esta Dirección General autorizará a la empresa a contar con un Oficial de Cumplimiento de acuerdo con sus características propias y según lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, posteriormente la UIF-Perú designará a la persona que desempeñará dicho cargo. El no contar con Oficial de Cumplimiento, así como no implementar el SPLAFT, entre otras, constituye infracción administrativa sancionable de acuerdo con el Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución SBS N° 5389-2013.

**Artículo 10.-** En observancia de lo dispuesto en el artículo 12º de la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, remítase a la Unidad de Inteligencia Financiera la información y/o documentación económica financiera relacionada con el solicitante y las personas naturales que han sido objeto de evaluación, para los fines a que se contrae la disposición antes indicada.

**Artículo 11.-** La presente autorización se expide previa verificación de la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas u Originarios publicada en el Portal WEB del Ministerio de Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 29785 "Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", no encontrándose la sala de juegos del solicitante dentro del ámbito territorial de los pueblos indígenas u originarios, razón por la que los efectos administrativos de la autorización concedida, no afectan de forma alguna los derechos reconocidos en la Ley antes indicada.

**Artículo 12.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: <a href="www.mincetur.gob.pe/">www.mincetur.gob.pe/</a>.

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDUARDO ALFONSO SEVILLA ECHEVARRIA Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas



#### **ANFXO I**

### RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "EL PARAISO DE LA SUERTE" DE LA EMPRESA EL PARAISO DE LA SUERTE S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
1	00077413	0663805	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 series II	B0000157	CONVENCIONAL
2	00077414	572421	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
3	00077415	572382	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
4	00077416	572422	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
5	00077417	545786	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
6	00077418	545796	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
7	00077419	545776	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
8	00077420	469034	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
9	00077421	469038	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
10	00078906	MV004272	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MAV 500	B0000178	CONVENCIONAL
11	00078907	0661641	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 series II	B0000157	CONVENCIONAL
12	00078908	XAW340430	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
13	00078909	XAW345131	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
14	00078910	XAW183551	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	540 MKIV	B0000085	CONVENCIONAL
15	00078911	XAW030551	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	B0000168	CONVENCIONAL
16	00078912	0060318	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 series II	B0000157	CONVENCIONAL
17	00078913	XAW146171	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	540 MKIV	B0000085	CONVENCIONAL
18	00078914	MV002725	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MAV 500	B0000191	CONVENCIONAL
19	00078915	14728	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	540 MVP	B0000065	CONVENCIONAL
20	00077262	5060803	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
21	00077263	3203000034	MERKUR GAMING, GMBH	VISION CASINO	B0000451	CONVENCIONAL
22	00077264	3203000035	MERKUR GAMING, GMBH	VISION CASINO	B0000451	CONVENCIONAL
23	00077265	545726	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
24	00077266	545719	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
25	00077267	545720	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
26	00077268	HXS8030791	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HELIX SLANT	B0000487	CONVENCIONAL
	00077269	MV013742	ARISTOCRAT	MAV 500	B0000178	CONVENCIONAL

### ANEXO I

### RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "EL PARAISO DE LA SUERTE" DE LA EMPRESA

### EL PARAISO DE LA SUERTE S.A.C.

N° CODIGO		NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG.	TIPO
	REGISTRO				MODELO	
27			TECHNOLOGIES, INC.			
	00077270	456171	AUSTRIAN GAMING	FV629CF2	B0000326	CONVENCIONAL
28			INDUSTRIES, GMBH			
	00077271	386718	AUSTRIAN GAMING	FV629CF2	B0000326	CONVENCIONAL
29	00004700	400505	INDUSTRIES, GMBH	F) /000 O F 0	Danaga	0011/51/0/01/14
20	00081762	460535	AUSTRIAN GAMING	FV629CF2	B0000326	CONVENCIONAL
30	00081772	501556	INDUSTRIES, GMBH AUSTRIAN GAMING	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
31	00061772	501556	INDUSTRIES, GMBH	FV 020 CF2	D0000300	CONVENCIONAL
31	00081773	592161	AUSTRIAN GAMING	FV 610 CF2	B0000432	CONVENCIONAL
32	00001110	002101	INDUSTRIES, GMBH	1 7 3 1 3 3 1 2	50000102	CONVENCIONAL
	00081774	592160	AUSTRIAN GAMING	FV 610 CF2	B0000432	CONVENCIONAL
33			INDUSTRIES, GMBH			
	00081775	592159	AUSTRIAN GAMING	FV 610 CF2	B0000432	CONVENCIONAL
34			INDUSTRIES, GMBH			
	00081776	592158	AUSTRIAN GAMING	FV 610 CF2	B0000432	CONVENCIONAL
35			INDUSTRIES, GMBH			
	00081777	3000012203	SPIELO INTERNATIONAL	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
36	00004770	0000040000	GERMANY GMBH.	OFROVO	Doooooo	OONIV/ENIOLONIAL
27	00081778	3000012202	SPIELO INTERNATIONAL	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
37	00081779	3000012204	GERMANY GMBH. SPIELO INTERNATIONAL	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
38	00001779	3000012204	GERMANY GMBH.	SEPONG	D0000309	CONVENCIONAL
50	00081780	5060804	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
39	00001700	0000001	771110 07 111111 10, 1110.	552 (615 / 121(6)	20000010	CONVENCIONAL
	00081781	5060805	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
40			·	,		
	00079738	469035	AUSTRIAN GAMING	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
41			INDUSTRIES, GMBH			
	00079743	1156361	INTERNATIONAL GAME	96419000	B0000125	CONVENCIONAL
42		14/2222222	TECHNOLOGY (IGT)	DD0 (OID =DEDII)	D0000040	00111/51/0101111
42	00079744	W2322988	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
43	00079745	W2322989	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
44	00079745	VV2322969	WWS GAWING, INC.	BB2 (CID /PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
44	00079746	572301	AUSTRIAN GAMING	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
45	00073740	372301	INDUSTRIES, GMBH	1 402001 2	D0000300	OONVENOIONAL
	00079747	3000009386	SPIELO INTERNATIONAL	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
46			GERMANY GMBH.	5 55		
	00127384	B130785978	BALLY GAMING, INC.	AP-1	B0000384	CONVENCIONAL
47						
	00127385	B130785981	BALLY GAMING, INC.	AP-1	B0000384	CONVENCIONAL
48						
	00127386	B130785982	BALLY GAMING, INC.	AP-1	B0000384	CONVENCIONAL
49	00407057	D400705005	DALLY CAMBLE INC	A.D. 4	Dogges :	0011/51010::::
F0	00127387	B130785985	BALLY GAMING, INC.	AP-1	B0000384	CONVENCIONAL
50						



### **ANEXO II**

### RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "EL PARAISO DE LA SUERTE" DE LA EMPRESA EL PARAISO DE LA SUERTE S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
1	A0002064	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	FHG4076	1
2	A0002065	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	FHG4076	1
3	A0002072	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	FHG407603	1
4	A0002073	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	FHG407603	1
5	A0003915	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U7)	2
6	A0003916	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U8)	2
7	A0003917	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U11)	2
8	A0003918	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U12)	2
9	A0004021	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	DHG1577 (U7)	1
10	A0004022	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	DHG1577 (U8)	1
11	A0004023	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	DHG1577 (U9)	1
12	A0004024	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	DHG1577 (U11)	1
13	A0004025	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	DHG1577 (U12)	1
14	A0004026	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	DHG1577 (U13)	1
15	A0004071	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	BHG1584 (U7)	1
16	A0004072	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	BHG1584 (U8)	1
17	A0004073	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	BHG1584 (U11)	1
18	A0004074	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	BHG1584 (U12)	1
19	A0004857	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U07 (U07)	1
20	A0004858	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U08 (U08)	1
21	A0004859	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U09 (U09)	1
22	A0004860	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U11 (U11)	1
23	A0004861	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U12 (U12)	1
24	A0004862	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U13 (U13)	1
25	A0004937	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02076 U7 (U7)	1
26	A0004938	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02076 U8 (U8)	1
27	A0004939	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02076 U11 (U11)	1
28	A0004940	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02076 U12 (U12)	1
29	A0004941	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02096 U7 (U7)	1
30	A0004942	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02096 U8 (U8)	1
31	A0004943	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02096 U11 (U11)	1
32	A0004944	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02096 U12 (U12)	1
33	A0004997	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01806 U07 (U07)	1
34	A0004998	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01806 U08 (U08)	1
35	A0004999	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01806 U09 (U09)	1
36	A0005000	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01806 U11 (U11)	1
37	A0005001	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01806 U12 (U12)	1
38	A0005002	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01806 U13 (U13)	1
39	A0006268	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	03J01856 U7 (U7)	2
40	A0006269	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	03J01856 U8 (U8)	2
41	A0006270	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	03J01856 U11 (U11)	2
42	A0006271	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	03J01856 U12 (U12)	2
43	A0006367	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0002387-GME1 (U13)	1
44	A0006368	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	G0002387-GME2 (U36)	1
45	A0006369	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	I0001295 (U39)	1
46	A0008995	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0152356-U72 (U72)	1
47	A0008996	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0152356-U73 (U73)	1
48	A0008997	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0152356-U85 (U85)	1
49	A0008998	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	0152356-U86 (U86)	1
50	A0010730	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01.04.16-U70	1

### **ANEXO II**

### RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "EL PARAISO DE LA SUERTE" DE LA EMPRESA

### EL PARAISO DE LA SUERTE S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
51	A0010731	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01.04.16-U83	1
52	A0011756	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SU05101V2	1
53	A0011826	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-16BD	1
54	A0011828	WMS GAMING, INC.	S9FF-000-1000C1	2
55	A0011850	GTECH GERMANY, GMBH	BO01111V1	1
56	A0012349	GTECH GERMANY, GMBH	SU10101V2	1
57	A0012387	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-16CJ	4
58	A0012420	WMS GAMING, INC.	SAB8-000-1000C1	3
59	A0012483	GTECH GERMANY, GMBH	SU11101V1	1
60	A0012940	BALLY GAMING, INC.	8LMSNA1C	4
61	A0013536	BALLY GAMING, INC.	A2NAS03I	4
62	A0013902	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	5.04.1-1.00.0	1
63	A0013941	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	1.01-63402	1
64	A0014579	ADP GAUSELMANN, GMBH	UNI.GEN.XP.R.5.1.9	2
65	A0014723	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP5T_92 V8.23-6	7
66	A0015580	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP6T_92 V8.23-9	7
67	A0016165	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V8.23-13	14
68	A0016166	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V9.4-4H	7
69	A0016205	NOVOMATIC AG	S2PREMVP7T_9296 V9.4-4C	4
70	A0016206	NOVOMATIC AG	S2PREMVP7T_9496 V9.4-4C	3
	•	·	TOTAL	127